



Resolución Ministerial

391-2019 MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2019

Vista: La Nota de Elevación N° 036-2019-MTC/20 del 12 de abril de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la infraestructura vial: IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Desvío Cerro de Pasco), y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;



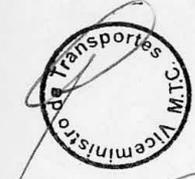
Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 1343-2018-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación con Códigos ICT2-





Resolución Ministerial

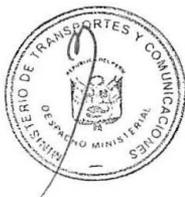
391-2019 MTC/01.02

ENS5-01 e ICT2-ENS6-01, ambos del 06 de junio de 2018, en los que se determinan los valores de las tasaciones ascendentes a S/ 52, 794.56 y S/ 64, 821.12, correspondientes a las áreas de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Desvío Cerro de Pasco) (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 12545-2018-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL (ahora Subdirección de Derecho de Vía), remite el Informe N° 001-2018-TO2-RAAP, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas y con Memoranda Nos. 177 y 215-2019-MTC/20.22 la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite los Informes Nos. 083 y 109-2019-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía, con los cuales se adjuntan los Informes Nos. 027 y 036-2019-TO2-ADR, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través de los cuales señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y las áreas del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y iv) las ofertas de adquisición se han considerado rechazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 del TULO de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble y los valores de las Tasaciones, asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación de las áreas del predio afectado, contenida en el Informe N° 401-2019-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 619-2019-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el TULO de la Ley, y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación de las áreas del inmueble afectado por la Obra y sus respectivos valores de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de



Infraestructura, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de las áreas del Bien Inmueble y de los Valores de las Tasaciones

Aprobar la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Desvío Cerro de Pasco) y los valores de las Tasaciones de las mismas, ascendentes a S/ 52, 794.56 y S/ 64, 821.12, conforme se detalla en los Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de las Tasaciones

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto de los valores de las Tasaciones a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-





Resolución Ministerial

391-2019 MTC/01.02

VIVIENDA, a efectos de inscribir las áreas expropiadas del inmueble a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto de las áreas del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de las Tasaciones pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.



Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario las áreas expropiadas del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas expropiadas del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse las áreas del inmueble desocupadas, o treinta (30) días hábiles de estar ocupadas o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones



ANEXO N° 1

VALOR DE LA TASACIÓN DEL AREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)"

No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	COMUNIDAD CAMPESINA DE SURCO	CÓDIGO: ICT2-ENS5-01	AREA AFECTADA: 942.76 m2		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		52,794.56		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:						COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE	
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Norte: Colinda con la Carretera Central, en el vértice 14. 			VERTICES			WGS84	
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Sur: Colinda con la Comunidad Campesina de Surco, en tramo 17-18 (5.00 m.), 18-19 (7.18 m.), 19-20 (12.45 m.), 20-21 (6.14 m.), 21-22 (9.22 m.), 22-23 (6.82 m.), 23-24 (12.17 m.), 24-25 (93.56 m.), 25-1 (6.18 m.). 			LADO			ESTE (X) NORTE (Y)	
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Este: Colinda con la Carretera Central, en tramo 14-15 (5.93 m.), 15-16 (5.00 m.), 16-17 (3.22 m.) 			DISTANCIA (m)				
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Oeste: Colinda con la Carretera Central, en tramo 1-2 (10.22 m.), 2-3 (13.76 m.), 3-4 (14.02 m.), 4-5 (14.86 m.), 5-6 (8.78 m.), 6-7 (11.11 m.), 7-8 (12.93 m.), 8-9 (12.21 m.), 9-10 (11.99 m.), 10-11 (9.65 m.), 11-12 (12.78 m.), 12-13 (13.66 m.), 13-14 (6.18 m.) 			1			344250.1744 8686788.4913	
			PARTIDA REGISTRAL: N° P17024042 perteneciente a Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima.			2			344257.6395 8686800.3570	
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Expedido con fecha 08.05.2018 por la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX, Sede Lima.			3			344265.3007 8686813.0844	
			CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 06.08.2018, por la Oficina Registral Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Lima.			4			344270.0192 8686820.4873	
						5			344275.7414 8686830.0113	
						6			344282.5087 8686841.0252	
						7			344289.0081 8686851.3596	
						8			344295.6977 8686861.3132	
						9			344301.3934 8686869.1058	
						10			344309.3842 8686879.0736	
						11			344318.4213 8686889.3104	
						12			344322.8426 8686893.6249	
						13			344327.0589 8686889.4514	
						14			344330.6124 8686885.9339	
						15			344328.3597 8686883.6266	
						16			344324.7582 8686887.0950	
						17			344319.8522 8686881.8457	
						18			344311.9221 8686872.2459	
						19			344308.0621 8686867.4701	
						20			344302.3545 8686860.2296	
			21		344298.5672 8686854.5592					
			22		344291.9510 8686844.3480					
			23		344242.5166 8686764.9150					
			24		344237.3128 8686768.2504					
			25		344242.7023 8686776.9377					



ANEXO N° 2

VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)"

No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	
2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	COMUNIDAD CAMPESINA DE SURCO	CÓDIGO: ICT2-ENS6-01	ÁREA AFECTADA: 1157.52 m2		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		64,821.12	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
			<ul style="list-style-type: none"> • Por el Norte: Colinda con la Carretera Central, en tramo 5-6 (19.19 m.), 6-7 (20 m.), 7-8 (20.54 m.), 8-9 (17.66 m.), 9-10 (52.91 m.). • Por el Sur: Colinda con la Carretera Central, en tramo 14-15 (11.11 m.), 15-16 (7.91 m.), 16-17 (12.45 m.), 17-18 (7.37 m.), 18-19 (12.2 m.), 19-20 (15.06 m.), 20-21 (11.57 m.), 21-22 (6.82 m.), 22-1 (5.59 m.). • Por el Este: Colinda con Terreno Comunal, en tramo 10-11 (8.27 m.), 11-12 (3.02 m.), 12-13 (10.07 m.), 13-14 (116.04 m.). • Por el Oeste: Colinda con la Carretera Central, en tramo 1-2 (11.71 m.), 2-3 (35.34 m.), 3-4 (19.34 m.), 4-5 (19.89 m.). 	VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
				1	1-2	11.71	344489.1637		8687207.0413
				2	2-3	35.34	344491.7289		8687218.4679
				3	3-4	19.34	344505.5251		8687251.0006
				4	4-5	19.89	344516.8939		8687266.6410
				5	5-6	19.19	344530.7877		8687280.8711
				6	6-7	20.00	344545.2091		8687293.5237
				7	7-8	20.54	344560.5815		8687306.3102
				8	8-9	17.66	344576.4299		8687319.3756
				9	9-10	52.91	344590.0194		8687330.6611
				10	10-11	8.27	344630.6280		8687364.5857
				11	11-12	3.02	344635.9056		8687358.2129
				12	12-13	10.07	344633.8018		8687356.0498
				13	13-14	116.04	344624.5998		8687351.9555
				14	14-15	11.11	344535.1680		8687278.0113
				15	15-16	7.91	344527.0310		8687270.4458
				16	16-17	12.45	344521.6712		8687264.6226
				17	17-18	7.37	344513.8699		8687254.9173
				18	18-19	12.20	344509.9604		8687248.6705
	19	19-20	15.06	344504.4229	8687237.8019				
	20	20-21	11.57	344499.0606	8687223.7298				
	21	21-22	6.82	344495.8308	8687212.6243				
	22	22-1	5.59	344494.6384	8687205.9144				
		PARTIDA REGISTRAL: N° P17024042 perteneciente a Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX, Sede Lima.							
		CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Expedido con fecha 04.05.2018 por la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX, Sede Lima.							
		CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 06.08.2018, por la Oficina Registral Cañete, Zona Registral N° IX, Sede Lima.							

